

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO:

CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DEL CEIP PABLO GARCÍA BAENA EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (MITMA).

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la línea estratégica del Componente 2, incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas, buscando, en el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumplir los principios clave de la Renovation Wave a través de sus programas: la eficiencia energética, la descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; la transición ecológica y digital; la apuesta por la vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes; y el respeto por la estética y calidad arquitectónica.

En el marco de dicho Componente, se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria. Será la inversión C.2 I5, del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), la que es objeto de financiación por el Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto las bases reguladoras, requisitos y procedimientos para la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la rehabilitación de edificios cuya titularidad corresponda a la Entidades Locales y que estén o vayan a estar destinados a un uso público.

El Ayuntamiento de Córdoba ha resultado beneficiario de una subvención del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda urbana por resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (CSV: **MFOM02S2C9C90B24341FBD0F731E**), para la financiación de dos proyectos en los edificios públicos siguientes:

- 1 CEIP Federico García Lorca.
- 2 CEIP Pablo García Baena.

De acuerdo a lo anterior, la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, pretende promover la contratación de obras enmarcadas dentro del plan de reforma integral de edificios públicos para los CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA Y PABLO GARCÍA BAENA.

Estas obras se desarrollarán dentro del marco de los proyectos básicos y de ejecución que sirven de punto de partida al presente contrato de obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 231 y siguientes de la LCSP.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

1. ANTECEDENTES

El colegio C.E.I.P Pablo García Baena se ubica por el Sur con la calle Teruel y por el Norte con el canal de Guadalmellato, situada en la zona Norte de la ciudad de Córdoba.

La parcela en cuestión donde se ubica el edificio consta de una gran zona abierta destinada a pistas deportivas y jardines con arbolado. Podemos encontrar un solo edificio en forma de L, a dos alturas y con diferentes cubiertas planas e inclinadas.

FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Descripción del edificio: se trata de un edificio aislado, en forma de L con dos alturas, la cual se abre hacia el interior de la parcela, dejando por un lateral exterior el límite en la acera, y por el otro incluyendo un jardín de entrada a la parcela.

En el interior encontramos varias estancias, en planta baja a la izquierda de la L se encuentran aulas, y a la derecha despachos, comedor, cocina y salas de estudio. En cambio, en la planta alta podemos encontrar el 90% del espacio destinado a aulas, excepto la unión de la L donde se encuentra la biblioteca con un cambio de cubierta.

2. OBJETO Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de obras de rehabilitación energética, accesibilidad y conservación del edificio del CEIP Pablo García Baena, en el marco del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) con las premisas y prescripciones establecidas en los Proyectos Básicos y de Ejecución respectivos, así como las directrices marcadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dentro de la Convocatoria del Plan Integral de Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP). El objeto del contrato se integra con las siguientes actuaciones:

	Presupuesto Ejecución Material
Línea A. Eficiencia Energética:	
Conseguir un ahorro en consumo de energía primaria no renovable de 95,39 % y de emisiones de CO2 del 95,60 %, transformando el colegio en un edificio de consumo casi nulo, todo lo cual se detalla en el Proyecto.	761.382,04
Línea C. Accesibilidad:	
A pesar de disponer el centro de ascensor y un baño accesible, el mismo es susceptible de más actuaciones que mejoren su accesibilidad, las cuales se detallan igualmente en el Proyecto.	20.220,05
Línea E. Conservación:	
Dada la conservación y mantenimiento inadecuado del centro, se llevará a cabo las actuaciones descritas en el Proyecto.	151.799,18
Total	933.401,27

Siguiendo la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral para todo tipo de edificios, en los que se incluyen los de uso público educativo, con el principal objetivo de conseguir **un ahorro energético medio por encima del 30 %**.

El objetivo citado se cumple con la ejecución de la **línea A**, anteriormente citada, que garantizará una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante. Por lo anterior, la línea C y E son complementarias a la línea A lo que permite su ejecución forma separada e independiente. Resultado imprescindible, en todo caso, la realización de la línea A para dar cumplimiento al objetivo de la ayuda.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, cada una de las líneas definidas constituye una fase de ejecución que podrá ser objeto de recepción parcial.

Todo lo anterior en aras de garantizar unas condiciones mínimas de preservación, accesibilidad y eficiencia energética de dicho colegio público, así como de su habitabilidad, más teniendo en cuenta que el público que ocupa dicho edificio es, en su gran mayoría, menor de edad.

FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

La codificación correspondiente al contrato con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es la siguiente:

- Obras de rehabilitación en CEIP Pablo García Baena:
 - 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
 - 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además de lo indicado anteriormente, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN

3.1. COMPETENCIA MUNICIPAL

El art. 5 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Este artículo habilita a las entidades locales para la celebración de contratos.

El Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias, en virtud del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

“...promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, concretando el apartado 2 m)

que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondiente en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. **La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial**".

Asimismo, el artículo 9.20.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece la competencia de los entes locales en materia de "...**conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial**..."

En este sentido, el artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece la **obligación de las entidades locales de conservar, proteger y mejorar sus bienes**.

En consonancia con lo anterior, el artículo 87.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "**Los actos de conservación se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias del bien. La adopción de dichos actos corresponde a la Entidad u organismo que utilice el bien, sin perjuicio de lo que disponga el acuerdo de adscripción o cesión del bien**".

Por otro lado, el artículo 88.1 de dicho texto legal establece que "**Los actos de mejora se orientarán a aumentar las características funcionales o el valor del bien, sin alterar su destino**".

Por tanto, encontrándonos ante la existencia de un bien de titularidad municipal, que consta en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba, tal y como se acredita en Certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2022 (CSV: **6380a18422b244eae6d32afeaa36de260c320d05**) está justificada la actuación del Ayuntamiento en este Colegio.

3.2 NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN

La ejecución de obras del CEIP Pablo García Baena enmarcadas dentro del plan de reforma integral de edificios públicos son necesarias para la mejora de la eficiencia energética, accesibilidad y conservación de los Colegios Públicos CEIP Federico García Lorca y Pablo García Baena, con motivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad y accesibilidad de dichos centros educativos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIO DE MERCADO

El presupuesto de ejecución material (incluido Gastos Generales y beneficio Industrial) es de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.110.747,52 €), más DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (233.256,98 €) de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.344.004,50 €), sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar el presupuesto base de licitación.

El citado coste se desglosa del siguiente modo:

FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Concepto	%	Cantidad
Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.)		933.401,27 €
Gastos Generales (G.G.)	13 %	56.004,08 €
Beneficio Industrial (B.I.)	6 %	121.342,17 €
Presupuesto del contrato (IVA excluido)		1.110.747,52 €
IVA	21 %	233.256,98 €
Presupuesto total del contrato (IVA incluido)		1.344.004,50 €

Los precios del contrato se consideran asimilados a los precios habituales de mercado, por cuanto han sido elaborados con el Banco de precios oficiales de la Junta de Andalucía y contrastados con los precios de contratos similares a este y de otros Organismos Públicos. Se llega a la conclusión de que esos precios están de acuerdo con los mercados a que se refiere el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En relación al Convenio Colectivo, éste será el Convenio Colectivo Provincial de Córdoba para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas (2022- 2026), aprobado el día 22 de noviembre de 2022, por la asociación empresarial y centrales sindicales firmantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Código de Convenio: 14000365011981. Publicado en BOP de fecha 21/12/2022.

El valor estimado del contrato es de **1.110.747,52 €**, no contemplándose modificaciones ni prórrogas al contrato.

5.- EXISTENCIA DE CREDITO

El contrato se ejecutará durante el año 2024 y se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. existiendo crédito adecuado y suficiente que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	Z F20 3230 62700 0 (Ejecución obras rehabilitación CEIP Pablo García Baena)	1.344.004,50 €

Esta contratación corresponde con el Proyecto de gasto 2022/2/NGCO1/323.

De acuerdo con el artículo 101.5 de la LCSP, el método que se ha utilizado para el cálculo del valor estimado del contrato corresponde con lo indicado en el artículo 101.2 de la LCSP.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

6. PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, DETERMINACIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS.

Se estima, de conformidad con el contenido de los datos que figuran en el proyecto de ejecución, que la duración del contrato es de **CINCO MESES** desde la firma del acta de replanteo.

6.1 Hitos y objetivos

Se establecen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021 que contiene los principios de gestión específicos del PRTR. En concreto, las obras objeto del presente contrato se realizarán durante el plazo de tiempo previsto en el punto anterior y en el proyecto de ejecución.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede, por cuanto la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al objeto del contrato, se considera conveniente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la siguiente cláusula de tipo medioambiental, acorde a la especificidad de su objeto y al carácter del servicio:

"La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. También deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio más cercano u otro sistema de gestión de residuos autorizado".

9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, conforme a los artículos 159.1 de la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al no superar su valor estimado la cuantía establecida en el artículo 22.1.a) de la LCSP, siendo objeto únicamente de anuncio en el Perfil del Contratante Municipal, que se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La tramitación se realizará por el procedimiento urgente conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, dada la urgencia por ejecutar las obras de rehabilitación objeto del presente contrato, todo ello teniendo en cuenta que las mismas deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

10. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS.

En cuanto a la clasificación y categoría de la empresa contratista de obras, tal y como recoge los artículos 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que la duración del contrato es inferior a un año, será:

FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Grupo C) Edificaciones	Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos	Categoría 4

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

11.1 Criterios evaluables de manera automática (HASTA 100 puntos)

11.1.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 85 PUNTOS)

Hasta un máximo de **85 PUNTOS**, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que realice la mayor baja y puntuándose al resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula :

$$PO = X \times \frac{OM}{OL}$$

PO : puntuación obtenida en este apartado.

X : cantidad máxima de puntos que se pueden obtener (85 puntos).

OM : mejor oferta, es decir, oferta más baja **admitida**.

OL : oferta del licitador que se valora

11.1.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Asimilable a un criterio cualitativo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 145.2.3º). **Hasta un máximo de 6 PUNTOS.**

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de 1 año fijado (apartado 15 de la presente memoria), según la siguiente tabla:

- Incremento de 1 año sobre el mínimo fijado: 2 PUNTOS.
- Incremento de 2 años sobre el mínimo fijado: 4 PUNTOS.
- Incremento de 3 años sobre el mínimo fijado: 6 PUNTOS.

11.1.3. CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Asimilable a un criterio cualitativo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 145.2.2º) . **Hasta un máximo de 9 PUNTOS.**

Se considera importante para la mejor ejecución de la obra, el contar con:

- ✓ Conocimientos de replanteo tanto en planimetría como en altimetría.
- ✓ Conocimientos de los protocolos de actuación en caso de afección accidental a cualquiera de las redes de servicios existentes en la zona de obras, como pueden ser: conducciones de gas natural, líneas eléctricas, conducciones de Emacsa, líneas de datos o de telecomunicaciones.
- ✓ Coordinación de los distintos equipos de trabajo para la ejecución de las obras de forma que las interferencias (o molestias) con el tráfico rodado o con el tránsito de peatones sean mínimas.

FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Por ello, se valorará la cualificación del Jefe de Obra propuesto, como se recoge en el apartado 11.1.3.1.- ello permitirá aplicar los conocimientos y habilidades necesarias para abordar las distintas etapas de la obra con la mayor eficacia y eficiencia; de forma que, como prevé el artículo 145.2.2º de la LCSP y el artículo 11 de la LOE, la calidad de este personal afecte de manera significativa a la mejor ejecución de la obra.

11.1.3.1 CUALIFICACIÓN DEL JEFE DE OBRA PROPUESTO. Valoración: hasta un máximo de **3 PUNTOS**.

La empresa licitadora indicará en su oferta, con nombres y apellidos, la persona que pretende adscribir al contrato en calidad de Jefe de Obra. Se valorará la titulación que tendrá dicha persona.

- Así, se valorará la Titulación universitaria de: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Ingeniería técnica de Obras Públicas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Técnica de Minas o titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

Para su justificación y posterior valoración será necesario aportar el correspondiente Título Universitario. Valoración: 3 puntos.

11.1.3.2. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Cualificación en materia de prevención de riesgos laborales del Jefe de Obra o Encargado de Obra propuesto. Valoración: hasta un máximo de **6 PUNTOS**.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales de la Jefatura de Obra o de la Persona Encargada de la Obra. Para ello, se deberá aportar por parte de la entidad licitadora el Título acreditativo de ser Técnico Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales, otorgándose **3 PUNTOS** en caso de aportar la titulación de Técnico Medio, y **6 PUNTOS** en caso de aportar la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Para la valoración de este apartado, las titulaciones deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a lo señalado en los siguientes preceptos:

Artículo 36. Funciones de nivel intermedio, estableciendo en su apartado segundo que "Para desempeñar las funciones referidas en el apartado anterior, será preciso poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo V y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 300 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

Artículo 37. Funciones de nivel superior en los Servicios de Prevención, estableciendo en su apartado segundo que "Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad, o por un Centro Formativo autorizado por la Autoridad Laboral para titulaciones anteriores a 2010 con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

A estos efectos, habrá de adjuntarse al anexo relativo al modelo de proposición económica y plazo de garantía lo siguiente:

- En caso de que la titulación en Prevención de Riesgos Laborales sea del Jefe de Obra, habrá que aportar:

**FIRMANTE**JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)**CÓDIGO CSV**

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

NIF/CIF****927**
****709**
****012****FECHA Y HORA**14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

- Titulación en Prevención de Riesgos Laborales para funciones de nivel superior, o Titulación en Prevención de Riesgos Laborales para funciones de nivel intermedio.

- En caso de que la titulación en Prevención de Riesgos Laborales sea del Encargado de la Obra, se deberá indicar el nombre y apellidos de dicho encargado, de conformidad con lo que se señala a continuación:

- Nombre y apellidos del Encargado de obra: _____

- Titulación en Prevención de Riesgos Laborales que posee: _____.

Por lo que respecta al contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se solicita, dentro del marco legal de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 9/2017, de 8 de noviembre, que se incluyan o modulen las siguientes cuestiones:

- ✓ El encargado de la obra deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución de la misma.
- ✓ Con relación a la subcontratación, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 32/2006 de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el licitador indicará en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, sin indicar importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito previo al comienzo de la obra la intención de celebrar los subcontratos indicados en su oferta, así como la identidad y datos de contacto del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, según el art. 215.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias que se determinen en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- ✓ En cuanto a la desagregación por género y categoría profesional de los costes salariales del personal requerido para la ejecución de la obra, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo general del Sector de la Construcción.

11.2 CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los supuestos 1,2 y 3. En el supuesto del apartado 4 del citado artículo, se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en más de 3 puntos porcentuales a la media aritmética de la cuantía de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, siguiendo los criterios y disposiciones del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152.3 de la LCSP.

Se trata de obras que conllevan un compromiso del Ayuntamiento en asegurar la ejecución de todas las obras, cumplimiento de plazos, de presupuesto, de calidad, etc...estando los precios de proyecto muy ajustados a los de mercado. Debido a estas circunstancias y a las circunstancias actuales del mercado en el sector de la construcción, agravadas por la escasez de Obra pública y con el fin de evitar las bajas tan excesivas que se están produciendo, siendo el criterio económico el primordial en el concurso, es por lo que proponemos



FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

limitar el umbral de temeridad del supuesto del apartado 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reduciendo el porcentaje del 10% al 3%.

11.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de **empate** en la puntuación obtenida por las distintas empresas licitadoras tras la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se aplicarán, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 de la LCSP, los siguientes criterios de desempate, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al Subdirector General de Inclusión, Accesibilidad, Mayores y Juventud o persona que le sustituya, al objeto de realizar las actuaciones que legalmente le corresponden.

13. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio se realizará mediante facturas emitidas contra las certificaciones mensuales de obra (las certificaciones de obra son los documentos justificativos de la ejecución de las unidades de obra comprendidas en ella). Mediante estos documentos se realizarán los pagos parciales al contratista.

Los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y NO suponen en forma alguna aprobación y/o recepción de las obras que comprenden.

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se informa que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la información que debe constar en la factura correspondiente la siguiente:

FACTURACIÓN		
OFICINA CONTABLE:	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	LA0016544
ÓRGANO GESTOR:	INFRAESTRUCTURAS	LA0002646
UNIDAD TRAMITADORA:	COLEGIOS	LA0003801

Al margen de lo anterior, toda la información al respecto se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser objeto de subcontratación y de cesión.

15. PERIODO DE GARANTÍA



FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP se establece un plazo de garantía de las obras ejecutadas de 1 año, susceptible de su eventual mejora en la oferta que se realice por los licitadores, conforme a lo dispuesto en el apartado 11.1.2 de la presente memoria. En lo relativo a las actividades de mano de obra se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario quedará obligado a la suscripción y presentación de una de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo equivalente al valor del Presupuesto Base de Licitación del Presente Contrato, es decir, 1.344.004,50 €.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

La presente licitación no tiene prevista la cesión de datos de carácter personal.

Firmado y fechado de forma electrónica.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACCESIBILIDAD, INCLUSIÓN, JUVENTUD Y MAYORES
JESÚS PANIAGUA MERCHÁN

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ

EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS
MIGUEL RUIZ MADRUGA

FIRMANTE

JESUS PANIAGUA MERCHAN (SUBD GRAL INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD MAYORES Y JUVENTUD)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

NIF/CIF

****927**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

14/03/2024 14:29:59 CET
14/03/2024 15:49:47 CET
15/03/2024 11:56:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: b46d42eddd613f9d2abdc976dd0e892670943d5cc774566bb6217f3db874a1fa8d3030d3c7ec5ee9a1e9d
aa29d73724481d442d9313c7af1e5003425f4c1afe7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0002646_2024_0000000000000000000000020071444

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/03/2024 14:29:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

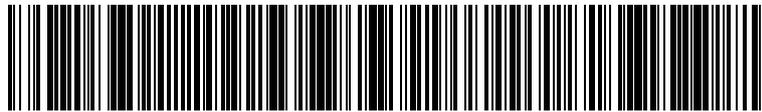
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a72e56190218265100c2764f06ae30f9e1b22479

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf